

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 28 de junio de 2022 a las 10:17 a.m. se recibió escrito enviado por la apoderada de la entidad financiera demandante con el cual allega las diligencias realizadas para la notificación personal del demandado (Archivo 011 C01 expediente electrónico).

El 11 de julio de 2022 a las 11:25 a.m. se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante, solicitando se siga adelante con la ejecución (Archivo 012 C01 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 19 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00212 00
Proceso	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	GUSTAVO ALONSO CORREA PEREZ
Asunto	TIENE NOTIFICADO DEMANDADO PERSONALMENTE - UNA VEZ EJECUTORIADA - ESTA PROVIDENCIA VUELVA EL EXPEDIENTE A DESPACHO PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE RESPECTIVO

Vista la constancia secretarial, revisada la notificación personal realizada al demandado a través de correo electrónico enviado por la empresa "DOMINA ENTREGA TOTAL", al demandado GUSTAVO ALONSO CORREA PEREZ a la dirección electrónica gc667132@gmail.com. Dirección informada en el escrito de la demanda y que reúne los requisitos previstos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en la que se puede constatar que el mensaje se abrió por el destinatario el 25 de junio de 2022.

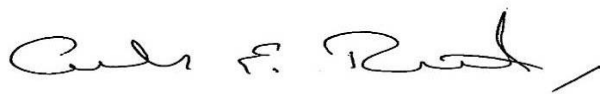
Por lo anterior, se tiene debidamente notificado al demandado GUSTAVO ALONSO CORREA PEREZ el 30 de junio de 2022.

Como el término de traslado se encuentra vencido, y el demandado guardo silencio, una vez quede ejecutoriada esta providencia vuelva el expediente a Despacho para continuar con el trámite respectivo, tal y como lo solita la apoderada de la parte ejecutante en el escrito visto en el Archivo 012 del C01 del expediente electrónico.

Por otro lado, frente a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante, que para efectos de recibir notificaciones, solicita se remita al correo: notificacionesprometeo@aecsa.co.

Se le advierte a la togada, que las notificaciones de las providencias que profiere el Despacho, tal y como lo establece el artículo 9º de la Ley 2213 de 2020 en concordancia con el artículo 295 del C.G. del P. se realizan a través de **ESTADO** por lo que es su deber es consultar los mismos a través del Micrositio que tiene el Juzgado en la página principal de la Rama judicial o en el Sistema de Gestión Judicial TYBA, sitios donde puede descargar la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por **ESTADO**
No.128 en el Micrositio que tiene el Juzgado en
la Página de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria